

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ÁNGEL ERBERTO BALLESTEROS RUIZ
DEMANDADO:	NACIÓN - MIN. EDUCACIÓN - FOMAG
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2020-00009-00

ACÉPTESE la sustitución de poder que hace la Doctora **CAROLINA ARIAS NONTOA**¹, en consecuencia, reconózcase personería para actuar a la abogada **KATHERINE ARENAS ALVAREZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1030584899 y la tarjeta de abogado (a) No. 342235, como apoderada sustituta de la parte actora, en los términos y fines del poder conferido.

En firme el presente proveído, ingrésese el expediente al despacho para continuar el trámite pertinente.

SE ADVIERTE a las partes que, la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>, donde se encuentra el proceso en medio magnético.

SE INDICA a las partes que solo se recibirá la correspondencia en el correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, por lo que se advierte que esta es la única dirección electrónica en la que se recibirán los memoriales dirigidos a esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Archivo Tyba: 22AgregarMemorial (3)

Firmado Por:

Carlos Enrique Ardila Obando
Magistrado
Mixto 002
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd7a7e8352160ab0bd085dcfcdf6384963bbde6ab09bf0819521f6138e9231c6

Documento generado en 09/12/2021 09:25:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Acción: NyR
Expediente: 50001-23-33-000-2020-00009-00
Auto: Sustitución Poder
EAMC